



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Once (11) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00100</b>	00
DEMANDANTE	TATIANA YULIETH ALVAREZ						
DEMANDADA	DICON CIVIL Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisadas las contestaciones a la demanda presentadas por las sociedades DICON CIVIL S.A.S. y PROYECTO INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S y CONCESIONARIA VIAL DE PACIFICO S.A.S. se advierte que las mismas adolecen de defectos formales que impiden su admisión por lo cual el Juzgado de conformidad con lo reglado por el artículo 31 parágrafo 3

**RESUELVE**

**ÚNICO: DEVOLVER** las contestaciones a la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- De conformidad con el artículo 33 del CPTYSS la sociedad DICON CIVIL S.A.S. debe actuar en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, representada por apoderado judicial que necesariamente debe ser abogado inscrito; ó en su defecto, acreditar que su representante legal es abogado titulado e inscrito. En este sentido se requiere a DICON CIVIL S.A.S. para que acredite la calidad de abogado de su representante legal JOSÉ ADAN ORTIZ o para que constituya apoderado judicial y presente este la contestación a la demanda.
- El artículo 34 literal e) de la ley 1123 de 2007 consagra como falta disciplinaria en que incurrn los abogados: *Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común; En esta falta también pueden incurrir los miembros de una misma firma o sociedad de abogados que representen intereses contrapuestos. (subrayas fuera de texto).* En el caso de autos se observa que las sociedades codemandadas PROYECTO INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S y CONCESIONARIA VIAL DE PACIFICO S.A.S. las cuales tienen intereses contrapuestos, tanto que la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S. demanda en llamamiento en garantía a PROYECTO INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S se encuentran representadas por dos miembros de la misma firma de

abogados. Circunstancia que se encuentra proscrita de acuerdo con la norma en cita. En este sentido, deberá corregirse la mencionada falencia

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1de5cdb7065ea28b813b10b5f50cdf44dfa2915116522aaa668cf1687fb4ab8

Documento generado en 11/07/2022 02:06:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**